



---

*Documento de sesión*

---

**A8-0002/2017**

12.1.2017

# **INFORME**

sobre el control del Registro y la composición de los grupos de expertos de la Comisión  
(2015/2319(INI))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Dennis de Jong

Ponente de opinión(\*):  
Sylvia-Yvonne Kaufmann, Comisión de Asuntos Jurídicos

(\* ) Procedimiento de comisiones asociadas – Artículo 54 del Reglamento

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	9
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS (*).....	11
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS .....	14
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO .....	18

(\*) Procedimiento de comisiones asociadas – Artículo 54 del Reglamento

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre el control del Registro y la composición de los grupos de expertos de la Comisión (2015/2319(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Decisión de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen normas horizontales sobre la creación y el funcionamiento de los grupos de expertos de la Comisión (C(2016)3301),
  - Vista la Comunicación de la Comisión a la Comisión titulada «Framework for Commission expert groups: horizontal rules and public register» (Marco para los grupos de expertos de la Comisión: normas horizontales y registro público) (C(2016)3300),
  - Visto el Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea<sup>1</sup>,
  - Vista su Resolución, de 28 de abril de 2016, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2014, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas<sup>2</sup>,
  - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Presupuestos (A8-0002/2017),
- A. Considerando que ha expresado su preocupación en cuanto al funcionamiento del marco anterior aplicable a los grupos de expertos de la Comisión, de noviembre de 2010<sup>3</sup>, que se creó con el fin de introducir innovaciones operativas importantes para reforzar la transparencia y la coordinación de los trabajos interinstitucionales;
- B. Considerando, en particular, que su Comisión de Presupuestos, ante la falta de transparencia y el desequilibrio en la composición de algunos grupos de expertos, y en vista de la necesidad de garantizar que en la composición de dichos grupos haya un justo equilibrio en términos de conocimientos especializados y opiniones representadas, aprobó reservas presupuestarias en 2011 y 2014 y ha presentado solicitudes aún no atendidas para su reforma;
- C. Considerando que, en un estudio que ha encargado recientemente, ha detectado una falta de transparencia generalizada y desequilibrios en la composición de algunos grupos de expertos<sup>4</sup>;

---

<sup>1</sup> DO L 304 de 20.11.2010, p. 47.

<sup>2</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2016)0147.

<sup>3</sup> C(2010)7649 de 10 de noviembre de 2010.

<sup>4</sup> Departamento Temático D – Asuntos Presupuestarios, Composición de los grupos de expertos de la Comisión y estatus del registro de grupos de expertos, 2015.

- D. Considerando que la composición equilibrada y la transparencia son requisitos previos esenciales para reflejar de forma adecuada la necesidad de una intervención reguladora y para fomentar la legitimidad de estos conocimientos especializados y de esta acción reglamentaria a los ojos de los ciudadanos europeos;
- E. Considerando que la defensora del pueblo europea ha presentado en su investigación estratégica<sup>1</sup> una recomendación relativa a la composición de los grupos de expertos de la Comisión, haciendo hincapié, en particular, en la necesidad de una mayor transparencia en el ámbito de los grupos de expertos;
- F. Considerando que, antes de adoptar la Decisión, la Comisión mantuvo contactos con representantes del Parlamento y con la defensora del pueblo europea;
- G. Considerando, en particular, que la Comisión ha presentado al Parlamento un documento de trabajo de los servicios de la Comisión que responde a las recomendaciones contenidas en un documento de trabajo de la ponente de la Comisión de Control Presupuestario;
- H. Considerando, no obstante, que desafortunadamente ni el documento de trabajo de los servicios de la Comisión ni la Decisión de la Comisión ofrecen soluciones para todas las cuestiones planteadas por el Parlamento;
1. Acoge con satisfacción la Decisión de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen normas horizontales sobre la creación y el funcionamiento de los grupos de expertos de la Comisión, pero lamenta que, pese a que muchas organizaciones no gubernamentales habían expresado su interés, la Comisión no organizara una consulta pública amplia; reitera la importancia de revitalizar las formas de participación de los representantes de la sociedad civil y los interlocutores sociales en ámbitos cruciales tales como la transparencia y el funcionamiento de las instituciones europeas;
  2. Señala que, con la adopción de las nuevas normas horizontales, se han atendido aparentemente muchas preocupaciones expresadas anteriormente por el Parlamento, en particular las relativas a la necesidad de convocatorias públicas de candidaturas para la selección de los miembros de los grupos de expertos y a la revisión del Registro de grupos de expertos de la Comisión y la creación de sinergias entre este Registro, el Registro de Transparencia de la Comisión y el Parlamento, así como aquellas normas relativas a la necesidad de evitar conflictos de intereses, en particular por lo que se refiere a los expertos designados a título personal;
  3. Subraya que la transparencia y la coordinación de las actividades interinstitucionales son de suma importancia, ya que contribuyen a conseguir el equilibrio adecuado desde el punto de vista de los conocimientos y de las opiniones representadas en la composición de los grupos de expertos con el fin de mejorar su actuación; se congratula, por lo tanto, de que el proceso de elección sea ahora público; destaca, en este contexto, que las experiencias prácticas y las cualificaciones de los expertos deben ser claramente visibles; considera que el conjunto del proceso de selección debe garantizar un alto nivel de transparencia y que debe regirse por criterios más claros y concisos, además de poner el acento en la cualificación teórica de los candidatos, y sobre todo en su

---

<sup>1</sup> OI/6/2014/NF.

- experiencia práctica, así como en los posibles conflictos de intereses de los expertos;
4. Acoge con satisfacción que el Registro de grupos de expertos de la Comisión ya esté conectado con el Registro de transparencia, lo que garantiza una mayor transparencia;
  5. Lamenta el intento fallido de llevar a cabo una consulta pública sobre el establecimiento de las nuevas normas; pide a la Comisión que actúe con transparencia y que se responsabilice ante los ciudadanos de la Unión;
  6. Recuerda que la falta de transparencia influye negativamente en la confianza de los ciudadanos de la Unión en sus instituciones; considera asimismo que una reforma efectiva del sistema de grupos de expertos de la Comisión, basada en unos principios claros de transparencia y de composición equilibrada, mejorará la disponibilidad y la fiabilidad de los datos, lo que a su vez contribuirá a aumentar la confianza de los ciudadanos en la Unión;
  7. Hace hincapié en que las nuevas normas deben aplicarse de manera estricta y por igual a todos los grupos de expertos, con independencia de su denominación (incluidos, por lo tanto, los grupos especiales, de alto nivel y demás grupos «extraordinarios» y grupos formales o informales), que no estén compuestos exclusivamente por representantes de los Estados miembros o regidos por la Decisión de la Comisión, de 20 de mayo de 1998, relativa a la creación de Comités de diálogo sectorial para promover el diálogo entre los interlocutores sociales a escala europea; reitera que las nuevas normas deben garantizar una representación equilibrada mediante la participación de los representantes de todas las partes interesadas;
  8. Opina que la Comisión debe realizar progresos por lo que respecta a una composición más equilibrada de los grupos de expertos; condena que aún no se haya establecido una clara diferencia entre representantes de grupos de interés de tipo económico y no económico, a fin de alcanzar el máximo grado de transparencia y equilibrio; subraya, en este sentido, la necesidad de que la Comisión exponga en la convocatoria pública de candidaturas su definición de composición equilibrada y los intereses que desea ver representados en el momento del establecimiento de los grupos de expertos; considera importante, por tanto, la participación del Parlamento Europeo y del Comité Económico y Social para alcanzar una definición más equilibrada de dicha diferencia;
  9. Pide a la Comisión que, cuando cree nuevos grupos de expertos o cambie la composición de grupos ya existentes, exponga con claridad en la convocatoria pública de candidaturas su definición de composición equilibrada, los intereses que desea ver representados y por qué, y que, en el momento del establecimiento de los grupos de expertos, justifique posibles desviaciones de la composición equilibrada definida previamente;
  10. Subraya en este contexto, y teniendo en cuenta los apartados 34 a 45 de la citada Recomendación de la defensora del pueblo europea, que, a pesar de que la Comisión aún no ha definido de manera formal el concepto de «equilibrio», este no debe entenderse como el resultado de un mero ejercicio aritmético, sino más bien como el resultado de los esfuerzos tendentes a asegurar que los miembros de un grupo de expertos dispongan en su conjunto de los conocimientos técnicos necesarios y de un amplio abanico de puntos de vista para cumplir el mandato del grupo en cuestión;

considera por ello que el concepto de «equilibrio» debería considerarse vinculado al mandato específico de cada grupo de expertos; considera que, entre los criterios para evaluar si un grupo de expertos está equilibrado, se deberían incluir las labores del grupo, los conocimientos técnicos requeridos, las partes interesadas más susceptibles de verse afectadas por los asuntos de que se trate, la organización de los grupos de partes interesadas y una proporción adecuada entre intereses económicos y no económicos;

11. Pide a la Comisión que estudie inmediatamente si es necesario un nuevo mecanismo de tramitación de quejas, en el caso de que partes interesadas impugnen la definición de composición equilibrada, o si las disposiciones actuales son adecuadas, y pide que se asocie al Parlamento a este mecanismo de control;
12. Recuerda que la Comisión no siempre ha conseguido hallar suficientes expertos que representaran a pymes, consumidores y sindicatos u otras organizaciones de interés público general, y que ello se debió a menudo a los costes derivados bien de la necesidad de permisos laborales o, por ejemplo en el caso de las pymes, de encontrar sustitutos para el tiempo dedicado a los grupos de expertos (en lo sucesivo, «costes alternativos»);
13. Solicita, por consiguiente, a la Comisión que estudie posibles maneras de facilitar y fomentar la participación de las organizaciones o grupos sociales infrarrepresentados en los grupos de expertos, evaluando, entre otras, sus disposiciones sobre el reembolso de gastos de manera eficaz y justa, incluidas las posibles vías para cubrir los desembolsos por estos «costes alternativos», respetando al mismo tiempo debidamente el principio de proporcionalidad;
14. Pide a la Comisión que evalúe el desarrollo de un sistema de asignaciones que apoye a los grupos infrarrepresentados a la hora de adquirir los conocimientos necesarios para una participación efectiva en el grupo de expertos;
15. Pide a la Comisión que posibilite que las organizaciones no gubernamentales europeas estén representadas en los grupos de expertos por personas de sus organizaciones nacionales participantes con un mandato claro de las organizaciones europeas;
16. Pide a la Comisión que se asegure de que, aun en el caso de que, pese a tomar disposiciones específicas, siga sin ser posible hallar suficientes expertos que representen todos los intereses pertinentes, el grupo de expertos de que se trate tome las medidas adecuadas, por ejemplo mediante procedimientos de voto ponderado, para garantizar que su informe final represente efectivamente todos los intereses pertinentes de manera equilibrada;
17. Recuerda que el Parlamento y la defensora del pueblo europea han recomendado a la Comisión que publique los órdenes del día, documentos de base, actas de reuniones y debates de los grupos de expertos, salvo si una mayoría cualificada de los miembros decide que es preciso que una reunión determinada o una parte de reunión sea secreta, y lamenta que la Comisión persista en aplicar un sistema en el que las reuniones son secretas, excepto si una mayoría simple de los miembros de los grupos de expertos decide que los debates se hagan públicos; considera esencial que se aplique la mayor transparencia posible, y pide a la Comisión que prevea que las reuniones y las actas sean públicas;

18. Subraya que es necesario permitir a los usuarios el acceso a una variedad de documentos (órdenes del día, documentos de referencia, diferentes informes), con vistas a garantizar una supervisión eficiente por parte de las entidades interesadas; opina, además, que el sitio web del Registro del grupo de expertos, ya sea por sí mismo o mediante la introducción de hipervínculos hacia otros sitios de internet relevantes, debe ser uno de los instrumentos o mecanismos utilizados con vistas a obtener de modo constante informaciones actualizadas sobre la evolución de las políticas, de modo que se garantice un elevado nivel de transparencia;
19. Pide a la Comisión que, previa consulta a las partes interesadas, incluido el Parlamento, elabore unas directrices específicas sobre su interpretación de la disposición que establece que las actas de los grupos de expertos deberían ser pertinentes y completas, especialmente cuando las reuniones no sean públicas, e insta a la Comisión a que adopte, a este respecto, la mayor transparencia posible, incluida la publicación de los órdenes del día, los documentos de referencia, los resultados de las votaciones y las actas detalladas, incluidas las opiniones discrepantes, de acuerdo con la recomendación de la defensora del pueblo europea;
20. Recuerda que, aparte de los expertos designados a título personal, los miembros de universidades, institutos de investigación, bufetes de abogados, grupos de reflexión europeos y otros y consultorías también pueden tener conflictos de intereses, y pide a la Comisión que aclare el modo en que piensa evitar los conflictos de intereses de estas categorías de expertos;
21. Pide a la Comisión que vele —sobre la base de los ejemplos positivos existentes— por una aplicación sistemática de normas horizontales mejoradas mediante una supervisión central de la aplicación de esas normas horizontales, y que no delegue este cometido en las distintas direcciones generales;
22. Pide a la Comisión que dedique recursos suficientes, en particular, a las actividades relacionadas con el Registro, desarrollando métodos innovadores y particularmente eficaces, a fin de que se mantenga al día sin contener errores u omisiones factuales y permita exportar datos en un formato legible por máquina;
23. Observa que la Comisión ha declarado que a finales de 2016 todas las direcciones generales deberán aplicar el nuevo marco de la Comisión para los grupos de expertos, y pide a la Comisión que presente al Parlamento un informe de aplicación y evaluación, a más tardar un año después de la fecha de adopción de la Decisión, es decir, antes del 1 de junio de 2017; pide a la Comisión que, en el marco del diálogo estructurado con el Parlamento, pueda realizarse ya en los próximos seis meses una primera presentación oral del informe;
24. Destaca asimismo que la Comisión, al preparar y elaborar actos delegados y de ejecución, así como durante la elaboración de las orientaciones estratégicas, debe garantizar que todos los documentos, incluidos los proyectos de acto, se remitan al Parlamento y al Consejo al mismo tiempo que a los expertos de los Estados miembros, como se acordó en el marco del Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016;
25. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la

Comisión.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de los procedimientos de aprobación de la gestión relativos a la Comisión Europea, la Comisión de Control Presupuestario (CONT) del Parlamento ha examinado habitualmente la cuestión de la composición y el funcionamiento de los grupos de expertos de la Comisión. Ante la falta de transparencia y los desequilibrios en la composición de un gran número de grupos de expertos, la Comisión de Presupuestos (BUDG) aprobó reservas presupuestarias en 2011 y 2014 y presentó solicitudes para su reforma.

Tras la adopción de una reserva presupuestaria en 2011, la Comisión Europea expresó su voluntad de entablar un diálogo informal con un grupo de diputados al Parlamento Europeo a fin de corregir desequilibrios en la composición de grupos de expertos existentes y de desarrollar normas mejores para la creación y el funcionamiento de los grupos de expertos. El diálogo informal hizo posible que el Parlamento levantara su reserva presupuestaria en 2011, aunque persistían dudas acerca del contenido de las normas horizontales vigentes y de su aplicación por varias direcciones generales de la Comisión.

En 2015, las comisiones CONT y BUDG encargaron un estudio sobre la composición de los grupos de expertos de la Comisión y el estatus del registro de grupos de expertos que permitió constatar una falta generalizada de transparencia y desequilibrios en la composición de cierto número de grupos de expertos.

A la luz de los resultados del estudio y de la necesidad de un seguimiento adecuado, el 26 de noviembre de 2015 la Conferencia de Presidentes de Comisión aprobó la propuesta de la Comisión CONT de elaboración de un informe de propia iniciativa sobre el asunto. El informe contendría recomendaciones concretas a la Comisión para mejorar el equilibrio de la composición de los grupos de expertos y su transparencia. De este modo, este informe podría servir de base para el reanudado diálogo informal con la Comisión. El informe partiría de las investigaciones y las recomendaciones de la defensora del pueblo europea a este respecto, que se plasmaron en su Recomendación de 26 de enero de 2016.

En la presentación del estudio de las comisiones CONT y BUDG, en septiembre de 2015, los servicios de la Comisión comunicaron que habían avanzado mucho los trabajos para un marco revisado aplicable a sus grupos de expertos, consistente en normas horizontales (revisadas) y un registro público mejorado. A pesar de que el Parlamento pidió en varias ocasiones a la Comisión que esperase para adoptar oficialmente este nuevo marco a que el Parlamento hubiera podido expresar su punto de vista en el informe y la resolución resultante del informe, la Comisión no se mostró dispuesta a hacerlo.

Por lo tanto, el 1 de marzo de 2016, el ponente publicó un documento de trabajo para la Comisión CONT en el que esbozada sus principales críticas a las normas horizontales y el registro actuales. Mediante el documento de trabajo, el ponente de la Comisión CONT trató aún de influir en las nuevas normas de la Comisión. Los servicios de la Comisión, por su parte, proporcionaron al Parlamento un documento de trabajo mediante el que reaccionaban ante las diversas recomendaciones del ponente. La Comisión CONT saludó los progresos realizados por la Comisión, pero también señaló que no habían sido atendidas todas sus críticas, en particular en lo relativo a la aplicación del nuevo marco.

Tras este intercambio de documentos, el vicepresidente primero de la Comisión entabló conversaciones con la defensora del pueblo europea, organizaciones no gubernamentales y los ponentes del Parlamento Europeo (los ponentes de las comisiones CONT y JURI para el informe CONT/JURI y el ponente de la Comisión BUDG para la opinión BUDG). En estos intercambios se debatieron los puntos que preocupaban a la defensora del pueblo europea, las organizaciones no gubernamentales y los ponentes. Se trataba, entre otras cosas, del carácter público de los debates en los grupos de expertos, las correspondientes actas y la garantía de una composición equilibrada en casos concretos, por ejemplo, si resulta difícil encontrar expertos suficientes para todos los intereses representados. Además, los debates se centraron en la garantía del cumplimiento de las normas revisadas y el reembolso de los gastos de los representantes de intereses distintos de los de viaje y alojamiento.

Aunque los intercambios mantenidos con el vicepresidente primero de la Comisión resultaron útiles y proporcionaron soluciones prácticas para la mayoría de los puntos pendientes, el marco que fue adoptado por la Comisión no recoge ninguna de estas soluciones. En este contexto, los ponentes opinan que sigue siendo útil la aprobación de un informe de propia iniciativa, en parte porque la Comisión aún puede incorporar las recomendaciones del informe a las directrices de aplicación destinadas a sus servicios, y en parte porque permitirá que el Parlamento solicite que se le informe sobre la aplicación de la decisión de la Comisión.

29.11.2016

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS (\*)**

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre el control del Registro y la composición de los grupos de expertos de la Comisión (2015/2319(INI))

Ponente de opinión (\*): Sylvia-Yvonne Kaufmann

(\*) Procedimiento de comisiones asociadas – artículo 54 del Reglamento

### **SUGERENCIAS**

La Comisión de Asuntos Jurídicos pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Subraya que la transparencia y la coordinación de las actividades interinstitucionales son de suma importancia, ya que contribuyen a conseguir el equilibrio adecuado desde el punto de vista de los conocimientos y de las opiniones representadas en la composición de los grupos de expertos con el fin de mejorar su actuación; se congratula, por lo tanto, de que el proceso de elección sea ahora público; destaca, en este contexto, que las experiencias prácticas y las cualificaciones de los expertos deben ser claramente comprensibles; considera que el conjunto del proceso de selección debe garantizar un alto nivel de transparencia y que debe regirse por criterios más claros y concisos, además de poner el acento en la calificación teórica de los candidatos, y sobre todo en su experiencia práctica, así como en los posibles conflictos de intereses de los expertos;
2. Acoge con satisfacción que el Registro de grupos de expertos de la Comisión ya esté conectado con el Registro de transparencia, lo que garantiza una mayor transparencia;
3. Lamenta el intento fallido de llevar a cabo una consulta pública sobre la creación de las nuevas normas; pide a la Comisión que actúe con transparencia y que se responsabilice ante los ciudadanos de la Unión;
4. Opina que la Comisión debe realizar progresos por lo que respecta a una composición más equilibrada de los grupos de expertos; condena que aún no se haya establecido una clara diferencia entre representantes de grupos de interés de tipo económico y no económico, a fin de alcanzar el máximo grado de transparencia y equilibrio; subraya, en este sentido, la necesidad de que la Comisión exponga en la convocatoria pública de candidaturas su definición de composición equilibrada y los intereses que desea ver representados en el momento del establecimiento de los grupos de expertos; considera importante, por tanto,

la participación del Parlamento Europeo y del Comité Económico y Social para alcanzar una definición más equilibrada de dicha diferencia;

5. Lamenta que en ocasiones los grupos poco representados, con frecuencia representantes de la sociedad civil, y las pequeñas y medianas empresas u otras organizaciones de interés público general no pueden participar por razones económicas y de organización; pide, por lo tanto, a la Comisión que, a fin de asegurar una composición equilibrada de los grupos de expertos, sopesase posibilidades de apoyo financiero para posibilitar la participación de todas las categorías de expertos;
6. insta a la Comisión a que, con vistas a aumentar la transparencia, vele por que se publiquen todas las actas de las reuniones; subraya, en este contexto, que tanto el contenido como las posiciones defendidas por los expertos en las reuniones deben ser claros y comprensibles y expresarse de una manera accesible para los ciudadanos europeos; pide, además, que se puedan publicar las decisiones minoritarias; reitera la importancia de publicar las deliberaciones de los grupos de expertos de la Comisión, teniendo en cuenta que los expertos que participan en estos grupo de la Comisión están prestando un servicio público y que los debates que llevan a la adopción de sus decisiones deben ser públicos por regla general, y no excepcionalmente;
7. Subraya que es necesario permitir a los usuarios el acceso a una variedad de documentos (órdenes del día, documentos de referencia, diferentes informes), con vistas a la supervisión eficiente por parte de las entidades interesadas; opina, además, que el sitio web del Registro del grupos de expertos, ya sea por sí mismo o mediante la introducción de hipervínculos hacia otros sitios de internet relevantes, debe ser uno de los instrumentos o mecanismos utilizados con vistas a obtener de modo constante informaciones actualizadas sobre la evolución de las políticas, de modo que se garantice un elevado nivel de transparencia;
8. Destaca la necesidad de poder aplicar de inmediato las medidas previstas al detectar un conflicto de intereses, especialmente al nombrar personas físicas a título personal que son independientes y expresan su propio punto de vista de interés público; señala que estas medidas se deben examinar atentamente, ya que su aplicación será garante de la independencia de los expertos;
9. Destaca asimismo que la Comisión, al preparar y elaborar actos delegados y de ejecución, así como durante la elaboración de las orientaciones estratégicas, debe garantizar que todos los documentos, incluidos los proyectos de acto, se remitan al Parlamento Europeo y al Consejo al mismo tiempo que a los expertos de los Estados miembros, como se acordó en el marco del Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016.

## RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	29.11.2016
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 21 -: 0 0: 1
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Max Andersson (2), Joëlle Bergeron, Marie-Christine Boutonnet, Jean-Marie Cavada, Kostas Chrysogonos, Therese Comodini Cachia, Mady Delvaux, Rosa Estaràs Ferragut (1), Lidia Joanna Geringer de Oedenberg (1), Dietmar Köster, António Marinho e Pinto, Emil Radev (1), Julia Reda, Evelyn Regner, Pavel Svoboda (2), Tadeusz Zwiefka
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Daniel Buda, Angel Dzhambazki, Angelika Niebler, Virginie Rozière, Kosma Złotowski

27.4.2016

## OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre el control del Registro y la composición de los grupos de expertos de la Comisión (2015/2319(INI))

Ponente: Helga Trüpel

### SUGERENCIAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que la Comisión de Presupuestos, a la vista de la falta de transparencia y del desequilibrio en la composición en algunos grupos de expertos, así como de la necesidad de garantizar que en la composición de dichos grupos haya un justo equilibrio en términos de conocimientos especializados y opiniones representadas, aprobó reservas presupuestarias en 2011 y 2014 y presentó solicitudes para su reforma;
- B. Considerando que en un estudio que ha encargado recientemente<sup>1</sup> ha detectado una falta de transparencia generalizada y un desequilibrio en la composición de algunos grupos de expertos;
- C. Considerando que el Defensor del Pueblo Europeo presentó recomendaciones en las que se subrayaba la necesidad de una mayor transparencia en los grupos de expertos<sup>2</sup>;
- D. Considerando que la composición equilibrada y la transparencia son requisitos previos esenciales para reflejar de forma adecuada la necesidad de una intervención reguladora y para fomentar la legitimidad de estos conocimientos especializados y de esta acción reglamentaria a los ojos de los ciudadanos europeos;
- E. Considerando que acoge con satisfacción, como un primer paso, la iniciativa adoptada por la Comisión sobre una reforma inminente de los grupos de expertos;

---

<sup>1</sup> Departamento Temático D – Asuntos Presupuestarios, Composición de los grupos de expertos de la Comisión y estatus del registro de grupos de expertos, 2015.

<sup>2</sup> Defensor del Pueblo Europeo, Recomendación del Defensor del Pueblo Europeo en su investigación estratégica OI/6/2014/NF relativa a la composición de los grupos de expertos de la Comisión, de 29 de enero de 2016.

1. Destaca que, pese a los avances logrados como consecuencia de la reserva presupuestaria de 2011, la Comisión no ha conseguido cambiar por ahora las normas horizontales de los grupos de expertos y sus prácticas de forma que se ajusten a los requisitos del Parlamento en materia de transparencia, y que el número de grupos de expertos en los que existe un desequilibrio se ha mantenido prácticamente inalterado desde 2013 (en la actualidad un 9 % de todos los grupos de expertos);
2. Subraya en este contexto, y teniendo en cuenta los apartados 34 a 45 de la citada Recomendación del Defensor del Pueblo, que, a pesar de que la Comisión aún no ha definido de manera formal el concepto de «equilibrio», este no debe entenderse como el resultado de un mero ejercicio aritmético, sino más bien como el resultado de los esfuerzos tendentes a asegurar que los miembros de un grupo de expertos dispongan en su conjunto de los conocimientos técnicos necesarios y de un amplio abanico de puntos de vista para cumplir el mandato del grupo en cuestión; considera por ello que el concepto de «equilibrio» debería considerarse vinculado al mandato específico de cada grupo de expertos; considera que, entre los criterios para evaluar si un grupo de expertos está equilibrado, se deberían incluir las labores del grupo, los conocimientos técnicos requeridos, las partes interesadas más susceptibles de verse afectadas por los asuntos de que se trate, la organización de los grupos de partes interesadas y una proporción adecuada entre intereses económicos y no económicos;
3. Destaca que la confianza de los ciudadanos europeos en la Unión se está viendo afectada por la falta de transparencia y por una dependencia excesiva de los agentes económicos a la hora de elaborar la legislación de la UE, por lo que hace hincapié en que una reforma eficaz del sistema de grupos de expertos de la Comisión otorgará mayor legitimidad a la Unión;
4. Acoge con satisfacción el anuncio hecho público por la Comisión de que el marco revisado de los grupos de expertos tendrá en cuenta una serie de recomendaciones del Parlamento y del Defensor del Pueblo, tales como la obligación de proceder a convocatorias de candidaturas abiertas, la mejora del registro, la inscripción obligatoria en el Registro de Transparencia de los representantes de las partes interesadas, una definición para cada grupo de expertos de los perfiles necesarios para garantizar una composición equilibrada, y la obligación de declarar los posibles conflictos de intereses, declaración que se publicará en el Registro;
5. Insta asimismo a la Comisión a que aplique las recomendaciones del Defensor del Pueblo en materia de transparencia, en particular la de que se publiquen los órdenes del día, los documentos de base y las actas de las reuniones de los grupos de expertos, y la de que las actas publicadas sean lo más exhaustivas posible y reflejen las posturas expresadas por los miembros;
6. Exhorta a la Comisión a que siga las mejores prácticas y se base en los ejemplos positivos ya existentes para garantizar una aplicación sistemática de las normas horizontales mejoradas, incluido un mecanismo de supervisión adecuado en todas las Direcciones Generales, al objeto de asegurar una puesta en práctica coherente;
7. Pide a la Comisión que, en colaboración con los órganos legisladores y la sociedad civil, estudie posibles maneras de facilitar y fomentar la participación de los grupos infrarrepresentados en los grupos de expertos, como son la sociedad civil y los sindicatos,

y que aborde las asimetrías existentes en materia de información, así como que evalúe el desarrollo de un sistema de indemnizaciones que apoye la adquisición de la experiencia necesaria por parte de estos grupos con vistas a una participación plena y efectiva en los grupos de expertos;

8. Hace hincapié en que evaluará de manera crítica los esfuerzos de reforma con motivo de su votación en el presupuesto anual para el ejercicio 2017, y subraya su determinación de introducir una reserva si considera que sus demandas no han sido atendidas de manera satisfactoria;
9. Insta a la Comisión a que garantice que, cuando se presenten propuestas para reformar los grupos de expertos, se consulte de forma exhaustiva a los grupos actualmente infrarrepresentados.



## RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	26.4.2016
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 30 -: 0 0: 0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Nedzhmi Ali, Jean Arthuis, Jean-Paul Denanot, Gérard Deprez, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazabal Rubial, Jens Geier, Bernd Kölmel, Zbigniew Kuźmiuk, Vladimír Maňka, Ernest Maragall, Sophie Montel, Clare Moody, Siegfried Mureşan, Liadh Ní Riada, Jan Olbrycht, Younous Omarjee, Paul Rübig, Petri Sarvamaa, Patricija Šulin, Inese Vaidere, Monika Vana, Daniele Viotti
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Andrey Novakov, Helga Trüpel, Derek Vaughan, Anders Primdahl Vistisen, Tomáš Zdechovský
<b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Isabella Adinolfi, Jens Gieseke

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

<b>Fecha de aprobación</b>	9.1.2017
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 20 -: 0 0: 0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Inés Ayala Sender, Ryszard Czarnecki, Dennis de Jong, Martina Dlabajová, Luke Ming Flanagan, Jens Geier, Ingeborg Gräßle, Dan Nica, Georgi Pirinski, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Bart Staes, Tomáš Zdechovský
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Brian Hayes, Cătălin Sorin Ivan, Benedek Jávor, Julia Pitera, Miroslav Poche, Patricija Šulin
<b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Clare Moody